



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 23 DE JULIO DEL 2020

ADOPCIÓN
No. 2020-217

Luego de subsanado el escrito de demanda y como quiera que la presente demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos de ley,

Se Dispone,

1. ADMÍTASE la anterior demanda de ADOPCIÓN de PAULA LILIANA NEMPEQUE FEO, que mediante apoderada judicial instaure el señor CARLOS ALFONSO GRANADOS MOLINA.
2. Dar a la anterior solicitud el trámite previsto en los artículos 69 y 126 de la Ley 1098 de 2006 y el Art. 579 del C.G. del P.
3. Notificar por correo electrónico, al Ministerio Público, conforme lo señalado en el numeral 1° del artículo 579 del C.G.P., y a la Defensora de Familia, adscrito al Juzgado, a quien se les corre traslado de la presente demanda por el término de tres (03) días, para los fines señalados en el numeral 1 del Art. 126 de Código de la Infancia y Adolescencia. Así mismo comuníquese a las partes señores CARLOS ALFONSO GRANADOS MOLINA Y PAULA LILIANA NEMPEQUE FEO la iniciación del presente trámite.
4. Alléguese el Registro Civil de Nacimiento de la joven adoptiva PAULA LILIANA NEMPEQUE FEO, al igual que su cedula de ciudadanía.
5. Reconózcasele a la profesional del derecho, Dra. JOHANNA NOVOA SERNA, como apoderada judicial del adoptante y adoptiva, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Nº.55

HOY: 24 – JULIO - 2020

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ
Secretaría